



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2024-OCI/0341-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
ACTIVOS MINEROS SAC
SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHQUILCA DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 18

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 24 DE SETIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CABANA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 039-2024-OCI/0341-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAILCA DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 18

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	8

1. La Entidad no cautela la implementación de kits antiderrames, imposibilitando que el personal lleve a cabo acciones correctivas inmediatas en casos de derrames de combustible lo cual podría generar contaminación irreversible en el suelo y agua

2. La Entidad no cautela que el contratista implemente el plan de seguridad, lo que podría afectar la integridad física de los trabajadores; posibilitando la aplicación de penalidad

3. La Entidad no cautela que el contratista implemente el programa de manejo de residuos, lo que podría afectar la calidad del entorno ambiental

4. La Entidad no cautela que el pozo de tratamiento para el drenaje ácido de la bocamina ID 5032 aún no cumpla su función de recolección y sedimentación de partículas, lo cual permite que el drenaje ácido continúe descargándose en la quebrada Sin Nombre y por ende al río Pelagatos

5. La Entidad no cautela que los pasivos ambientales mineros expuestos en el componente ID 5038 no contemplados en el expediente técnico para su retiro, posibilitan la generación de producir drenaje ácido y contaminar áreas cercanas

6. La Entidad no toma acciones para el diseño de una metodología adecuada para la colocación de las plantas nativas en el desmonte unificado, posibilitando su inadecuado sostenimiento y posible falla por inestabilidad

7. La Entidad no cautela que el contratista prepare el concreto con materiales de construcción que exige las especificaciones técnicas y el reglamento nacional de edificaciones, lo que podría afectar la resistencia del concreto generando el riesgo de deficiencias estructurales en la obra



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

8. La Entidad no cautela que la ejecución del cierre de la bocamina ID 14686 cumpla con los planos del expediente técnico, posibilitando la falta de control y el aseguramiento de la calidad de la obra conforme exige el expediente técnico
9. La Entidad no viene cautelando que el contratista ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, propiciando la falta de control de la calidad de la obra
10. La Entidad no viene cautelando que la supervisión ejecute la obra con la totalidad del personal ofertado, propiciando la falta del aseguramiento de calidad de la obra

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	44
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	45
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	45
IX. CONCLUSIÓN	45
X. RECOMENDACIONES	45
APÉNDICES	47



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU 20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 039-2024-OCI/0341-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAKUILCA DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 18

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, mediante oficio n.º 1268-2024-CG/GRAN de 6 de junio de 2024 generado por la Gerencia Regional de Control de Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0341-2024-032 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros¹ de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash”, viene desarrollándose de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cierre de Mina, expediente técnico aprobado, contrato y demás normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la valorización n.º 18 correspondiente a setiembre de 2024 se viene cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con la normativa vigente y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.º 2 – Valorización de obra n.º 18 de la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash” (en adelante “Obra”), que ha sido ejecutado del 24 de setiembre al 4 de octubre de 2024, en la zona de ejecución de la obra y en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, en el distrito de Pallasca, provincia de Pallasca, región de Áncash.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

¹ Son considerados pasivos ambientales aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los pasivos ambientales mineros (en adelante, PAM) de la ex unidad minera Pushaquilca se ubican en los terrenos de la comunidad campesina Pampas, distrito Pampas, provincia Pallasca y departamento Áncash. Dichos PAM se encuentran distribuidos en las márgenes del río Pelagatos, quebrada Ururupay y otras dos quebradas sin nombre ubicadas al norte y al sur de la desembocadura de la Laguna Pelagatos, principal cuerpo receptor de la zona.

Mediante Resolución Ministerial n.º 482-2012-MEM/DM de 30 de octubre de 2012, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante Minem) encargó a Activos Mineros SAC (en adelante AMSAC), la remediación de pasivos ambientales mineros ubicados en diferentes zonas del territorio nacional, dentro de los cuales, forman parte 25 PAM generados por la actividad minera de la ex unidad minera "Pushaquilca". Posteriormente, mediante informe n.º 377-2016-MEM-DGM-DTM/PAM del 21 de noviembre de 2016, la Dirección General de Minería (DGM), incluyó 10 pasivos ambientales mineros en el inventario de los PAM de la ex unidad minera Pushaquilca, la relación total de los 35 PAM a cerrar es la siguiente:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS
DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAKILCA

Nº	Código	Coordenadas UTM (WG5 84 Zona 191)		Altitud (msnm)		
		Este	Norte			
MINA						
Bocaminas						
1	5 858	191 176,61	9 097 298,96	4 336		
2	5 859	191 174,61	9 097 017,96	4 225		
3	5 032	191 025,61	9 096 533,95	4 147		
4	5 031	190 910,61	9 096 545,95	4 197		
5	5 033	190 903,61	9 096 530,95	4 198		
6	1 453	190 870,61	9 096 530,95	4 213		
7	1 466	190 964,61	9 096 522,95	4 174		
8	1 464	189 826,61	9 095 819,93	4 010		
9	14 691	190 785,00	9 096 478,00	4 251		
10	14 686	189 939,00	9 097 131,00	4 216		
Chimeneas						
1	14 690	189 939,00	9 097 131,00	4 227		
Media barreta						
1	14 687	189 976,00	9 097 150,00	4 219		
Tajeo Comunicado						
1	14 689	189 996,00	9 097 150,00	4 225		
INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO						
Planta de procesamiento						
1	5045	189 834,61	9 095 808,93	3 987		
Tolva						
1	5 039	191 018,61	9 096 582,95	4 162		
INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS						
Relaves						
1	5 038	189 778,61	9 095 588,92	3 957		
Desmontes de mina						
1	5 861	191 183,61	9 097 301,96	4 335		



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony Santiago FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony Johnson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Nº	Código	Coordenadas UTM (WG5 84 Zona 191)		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
2	5 860	191 171,61	9 097 014,96	4 225
3	1 468	190 783,61	9 096 452,95	4 197
4	1 467	190 858,61	9 096 498,95	4 211
5	5 037	190 873,61	9 096 454,95	4 194
6	5 034	190 974,61	9 096 504,95	4 169
7	5 035	191 041,61	9 096 509,95	4 144
8	5 036	189 818,61	9 095 818,93	4 001
9	14 145	189 865,03	9 095 205,00	4 006
10	14 688	189 984,00	9 097 164,00	4 220

INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA				
1	14 146	189 932,00	9 095 795,00	4 018
VIVIENDA Y SERVICIOS PARA EL TRABAJADOR				
1	5 044	191 000,51	9 096 476,95	4 149
2	5 043	190 966,61	9 096 192,94	4 156
3	5 042	190 866,61	9 096 151,94	4 133
4	5 041	189 852,61	9 095 709,92	3 968
5	5 040	189 832,51	9 095 703,92	3 971
6	1 469	189 732,00	9 095 739,00	3 986
7	14 148	191 738,00	9 097 052,00	4 236
8	14 147	190 499,00	9 095 729,00	4 011

Fuente: Plan de cierre de pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca

Para dar atención al encargo citado, AMSAC contrató a la empresa Amec Foster Wheeler (Perú) S.A., con el objeto de elaborar el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales (en adelante, PCPAM) de esta ex unidad minera, así como el estudio de Pre Inversión y el estudio definitivo del proyecto. Dicho PCPAM presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) del Minem fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 364-2017-MEM/DGAAM de 22 de diciembre de 2017, sustentada en el Informe n.º 634-2017-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/PC de la misma fecha.

Luego, mediante Formato 01 Registro de Proyecto de Inversión del Banco de Inversiones de 8 de octubre de 2018, la Unidad Formuladora de AMSAC indicó la viabilidad del proyecto en cuestión. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021, se dio por aprobado el Expediente Técnico de la obra de la primera etapa de este proyecto de inversión pública denominado: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la Quebrada Pelagatos contaminada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash" por el monto de S/ 54 926 335,19 (cincuenta y cuatro millones novecientos veinte y seis mil trescientos treinta y cinco y 19/100 soles). Para la primera etapa del proyecto, se ha contemplado el cierre de 33 PAMs, mientras que la segunda etapa considera el cierre de 2 PAMs (bocaminas 1464 y 5032),

En relación con lo mencionado, en la bocamina 1464 se realizará la estabilidad física e hidrológica en la primera etapa, y la estabilidad geoquímica en la segunda etapa; por otro lado, en la bocamina 5032 se llevará a cabo la estabilidad física, hidrológica y geoquímica en la segunda etapa.

Para la ejecución de la citada obra en un primer momento AMSAC suscribió el contrato de ejecución de obra n.º GL-C-039-2022 del 30 de junio de 2022, con el Consorcio Pushaquilca, el cual fue declarado nulo mediante Resolución de Gerencia General n.º 061-2022-AM/GG "Nulidad



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



de Oficio del Contrato GL-C-039-2022" de 15 de setiembre de 2022 y notificada al mismo mediante carta notarial n.º 106-2022AM/GAF, al haberse evidenciado adulteración en las fechas de suscripción de documentos presentados para la firma de contrato por parte de este consorcio, lográndose así únicamente un avance de obra del 1.68%.

Posteriormente, y como resultado del proceso de Licitación n.º ITB/2021/34771, se le otorgó la buena pro al Consorcio San Andrés, con quien AMSAC suscribió el contrato de ejecución de obra n.º GL-C057-2022 de 14 de diciembre de 2022, por un monto de S/ 45 688 139,31 (cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y nueve con 31/100 soles), siendo la prestación por un plazo de 550 días calendarios.

La fecha de inicio de ejecución de obra, según acta de entrega de terreno y asiento en cuaderno de obra, fue el 3 de enero de 2023 con plazo de ejecución hasta el 5 de julio de 2023. Cabe mencionar que la obra fue suspendida por climatología adversa durante el periodo marzo y abril de 2023. Asimismo, cuenta con el acta de suspensión del plazo de ejecución de la obra n.º 02 de 10 de febrero de 2024 con extensión hasta el 10 de abril de 2024 y el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra de 20 de abril de 2024, en la cual se fija el reinicio para el 22 de abril de 2024 con un plazo restante de 193 días calendario, con nueva fecha de culminación al 31 de octubre de 2024. El avance acumulado a setiembre de 2024 es de 73.40%

De otra parte, mediante oficio n.º 025-2024-CG/GRAN -JHG de 02 de octubre de 2024, el jefe de la Comisión de Control de la Gerente Regional de Control de Áncash, solicita al Gerente de Operaciones de la Empresa Activos Mineros SAC la siguiente información:

1. Valorizaciones Contractuales, adicionales y mayores metrados de acuerdo al cuadro adjunto.
2. Roster del supervisor y contratista.
3. Términos de referencia del supervisor y contratista.
4. Resolución de aprobación del expediente técnico.

En respuesta, el Gerente de Operaciones de la Empresa Activos Mineros SAC remite la carta n.º 278-2024-AM/GO por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la Pública, recepcionada el 07 de octubre de 2024, la cual incluye un enlace en OneDrive con el nombre Oficio n.º 025-2024-CG-GRAN-JHG, el cual contiene las carpetas:

1. Valorizaciones.
2. Roster del contratista y supervisor.
3. Términos de referencia.
4. Resolución del expediente técnico.

Por otra parte, esta comisión de control realizó una segunda visita de control a la obra del 24 al 27 de setiembre de 2024, donde el avance al 25 de setiembre de 2024 fue del 73.40% aproximadamente, mientras que el avance programado fue del 94.29%, lo que representa un atraso de 19.89%.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS ANTIDERRAMES, IMPOSIBILITANDO QUE EL PERSONAL LLEVE A CABO ACCIONES CORRECTIVAS INMEDIATAS EN CASOS DE DERRAMES DE COMBUSTIBLE LO CUAL PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN IRREVERISIBLE EN EL SUELO Y AGUA

a) Condición:

Mediante la inspección física a la obra efectuada el 25 y 26 de setiembre de 2024, los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pallasca, el representante de la Empresa Activos Mineros S.A.C., el representante del Consorcio San Andrés (responsable de la ejecución de la obra) y los representantes de la Empresa Consorcio Supervisor Pampas Pallasca identificaron manchas en el suelo producto del derrame de combustible, ubicados cerca del estacionamiento de las unidades vehiculares, conforme se muestra en la fotografía siguiente.

FOTOGRAFÍA N° 1
PRESENCIA DE DERRAME DE COMBUSTIBLE EN EL SUELO



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, el kit antiderrame solo contaba con bolsas de plástico rojas y transparentes, y una salchicha absorbente; también se verificó que el personal estaba utilizando trapos para la limpieza de las bandejas antiderrame, en lugar de los paños absorbentes, almohadillas absorbentes o salchichas adsorbente, conforme se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 2
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL KIT ANTIDERRAMES



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, en el numeral 8.9.3 del plan de respuesta a emergencias ambientales, 8.0 Plan de manejo ambiental del expediente técnico aprobado, indica que debe contener lo que se detalla en el cuadro siguiente:

IMAGEN N° 1
MATERIALES DEL KIT ANTIDERRAME

8.9.3 Equipo y materiales mínimo de contingencias

A continuación, se listan los principales equipos y materiales que debe tener el Kit antiderames:

- Pala
- Mascarilla
- Gafas de seguridad
- Guantes de neopreno
- Bolsas de yute
- Almohadillas absorbentes
- Paños Absorbentes
- Plástico negro
- Bolsas de colores según tipo de residuos
- Salchichas absorbentes
- Estacas de madera
- Geotextil no tejido



ALBERTO TEPE ORTIZ TEP
INGENIERO
Req. CIP H

Los implementos se ubicarán en el almacén y contarán con un listado de teléfonos de emergencia.

Fuente: Plan manejo ambiental del expediente técnico, aprobado por la Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021.

Estos incumplimientos del plan de respuesta a emergencias ambientales por parte del Contratista, y la falta pronunciamiento del Supervisor al respecto, podrían ocasionar que ocurra un daño ambiental irreversible.

Asimismo, sobre la base de lo precedentemente expuesto, la supervisión de la obra a cargo del “Consorcio Supervisor Pampas Pallasca”, también, estaría incumpliendo con sus funciones, las cuales están referidas a su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, tal como lo estipula el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

“(…)

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"

Al respecto, el ítem 14.2 Otras penalidades de la cláusula decima cuarta: Penalidades del contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca precisa:

“(…)

Sin perjuicio de la penalidad establecida en el numeral precedente, AMSAC podrá aplicar otras penalidades que se encuentran consignadas en el Numeral 16.2 "Otras Penalidades" de los Términos de Referencia inserto en las Bases del proceso de Licitación RFP/2021/28909. (...)"

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:



"(...)

Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...)".

Finalmente, se estaría incumpliendo lo precisado en el ítem 8.9 Plan de respuesta a emergencias ambientales, del plan de manejo ambiental del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021, que indica:

"(...)

El plan de respuesta a emergencias ambientales tiene como objetivo obtener una respuesta inmediata y eficiente ante cualquier circunstancia o evento (...)"

(...)

Los principales eventos relacionados con emergencias ambientales están referidos a riesgos de contaminación de los recursos naturales de agua y suelo, por derrames accidentales de hidrocarburos (...)".

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 1 de diciembre de 2021**

"(...)

Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obras.

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**

"(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- i. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- (...)”.

- Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021
“(...)

8.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

8.9 PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS AMBIENTALES

El plan de respuesta a emergencias ambientales tiene como objetivo obtener una respuesta inmediata y eficiente ante cualquier circunstancia o evento, a fin de evitar y/o reducir los daños que pudieran ocasionar las situaciones de emergencia relacionadas con los riesgos ambientales que se pueden producir durante la etapa de ejecución de obras.

Los principales eventos relacionados con emergencias ambientales están referidos a riesgos de contaminación de los recursos naturales de agua y suelo, por derrames accidentales de hidrocarburos, erosión de suelo por colapso de tuberías de efluentes o contacto de residuos peligrosos con el medio.

8.9.1.2 Durante la emergencia

Derrame

(...)

Recoja el material utilizado para contener el derrame y la capa del suelo contaminado con palas, escobas y demás herramientas menores. Este material se recoge en bolsas plásticas, posteriormente se identificará y se almacenará temporalmente para efectuar su gestión de deposición con una empresa especializada.

Para realizar la remoción, usar siempre el EPP disponible en el kit.

(...)

8.9.3 Equipo y materiales mínimo de contingencias.

Se listan los principales equipos y materiales que debe tener el Kit antiderrame:

- Pala.
- Mascarilla.
- Gafas de seguridad.
- Guantes de neopreno.
- Bolsas de yute,
- Almohadillas absorbentes.
- Paños absorbentes.
- Plástico negro.
- Bolsas de colores según tipo de residuo.
- Salchichas adsorbentes.
- Estacas de madera.
- Geotextil no tejido.

Los implementos se ubicarán en el almacén y contarán con un listado de teléfonos de emergencia.

(...)

9.0 PLAN DE SEGURIDAD

9.4.8.3.4 Medidas de contingencia ante eventualidad de ocurrencia de derrames accidentales de combustibles y/o elementos nocivos (hidrocarburos y lodos)

El programa de Prevención y Contingencia se aplica en caso de ocurrir un accidente por derrame de aceites o combustibles están referidos a la ocurrencia de vertimiento de combustibles, o elementos toxicos, para lo cual se deberán seguir ciertos procedimientos y que a continuación se detallan:



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

(...)

Los operadores técnicos responsables estarán obligados a comunicar de forma inmediata a la unidad de contingencias la ocurrencia de cualquier accidente que produzca vertimiento de combustible u otro en el área de influencia o áreas de operaciones de las máquinas y equipos.

(...).

c) Consecuencia:

La situación descrita podría impedir que el personal lleve a cabo acciones correctivas inmediatas en casos de derrames de combustible, debido a la falta de implementación del kit antiderrame, ello podría poner en riesgo la contaminación irreversible del suelo y del agua.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES; POSIBILITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD

a) Condición:

De la inspección física efectuada el 25 y 26 de setiembre 2024, se advirtió que el Contratista no realiza actividades de ejecución sin Orden y Limpieza, tampoco de señalizaciones, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 3

NO EXISTE ORDEN Y LIMPIEZA EN EL
ALMACÉN DONDE SE GUARDAN LAS
MADERAS, TUBOS, ALAMBRES Y
TAMPoco ESTÁ SEÑALIZADO



FOTOGRAFÍA N° 4

NO EXISTE ORDEN Y LIMPIEZA EN EL
ÁREA DE TRABAJO ID 5038, DONDE SE
ENCONTRÓ UN EXTINTOR AL DORDE DE
LA CUNETA, ASI COMO HERRAMIENTAS
MANUALES



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



FOTOGRAFÍA N° 5
NO EXISTE ORDEN Y LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO ID 5038, DONDE SE ENCONTRÓ SOBRAS DE CONCRETO EN LOS CERCOS PERIMÉTRICOS



FOTOGRAFÍA N° 6
NO EXISTE ORDEN Y LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO ID 5038, DONDE SE ENCONTRÓ SOBRAS DE GEOSINTÉTICOS EN EL INTERIOR DE LAS CUNETAS



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede observar en las imágenes anteriores, en el lugar de la ejecución no hay señalización, ni orden y limpieza, especialmente en el área de trabajo ID 5038, donde se están realizando trabajos de empalme de los geosintéticos con el canal de concreto, en la que se encontró restos de concreto, botellas de plástico, costales de desmonte y sobrantes de geosintéticos.

Estas situaciones son contrarias a lo establecido en el numeral 9.4.4.4 “Medidas de señalización” del Plan de Seguridad del expediente técnico aprobado, el cual señala:

“(…)

El comité de seguridad y salud debe indicar los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Esta señalización se realizará de acuerdo con el código de colores y señales del anexo N° 17 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

A continuación, se detallan algunas consideraciones a tener en cuenta para la señalización durante la ejecución de las obras de cierre.

- Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.), se deben adecuar según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
- Las señales visuales deben ser confeccionadas en formas tal que sean fácilmente visibles a distancia.
- Se deben utilizar leyendas en idioma español, pictogramas, ideogramas, etc., que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo”.

Asimismo, en el numeral 9.4.8.2.4 “Equipos contra incendios” del expediente técnico aprobado señala:

“(…)

Se deberá contar con equipos contra incendios, principalmente 02 extintores, ubicados en zonas específicas del proyecto, (...).

Adicionalmente a lo mencionado anteriormente, en el numeral 9.5 “Aseguramiento de la implementación del Plan” señala:



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony Santiago FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony Johnson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



"(…)

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud, y procedimiento de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador. El responsable de la obra debe colocar en lugar visible el Plan de seguridad y salud en el trabajo para ser presentado a los inspectores de seguridad del Ministerio de Trabajo.

Asimismo, se deberá mantener, los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento del artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Sobre este mismo punto, la Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, “*(...)Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas(...)"*; por ello, el Contratista es responsable de implementar; y cautelar, respectivamente, su cumplimiento en obra.

En ese sentido, la omisión del “orden y limpieza” y la señalización no garantiza el desarrollo integral de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, debilitando el sistema de prevención de riesgos laborales y consecuentemente el compromiso de los trabajadores en desarrollar sus actividades dentro de los lineamientos de seguridad y salud en sus centros de trabajo (obra).

Asimismo, en el numeral 15 de la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que:

"(…)

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos. Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo. (...) Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento. (...) El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras."

Estos incumplimientos del plan de seguridad por parte del Contratista, y la falta pronunciamiento del Supervisor al respecto, podrían ocasionar accidentes a los trabajadores en la obra.

Sobre la base de lo precedentemente expuesto, se estaría incumpliendo con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

"(…)

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)."

Al respecto, de acuerdo al literal b. Penalidades por incumplimientos de normas de seguridad y salud en el trabajo del numeral 16.2 “Otras penalidades” de la sección 16. Penalidades de los términos de referencia de la Supervisión, menciona que:

"(…)

Penalidades por incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo

Nº	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
4	<i>Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo nacional o</i>	2K	<i>Según el informe del Administrador de</i>



	<p>sectorial, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST. La penalidad será por evento ocurrido.</p> <p>(...)".</p>		<p>Contrato, Departamento Ejecución de Proyectos.</p> <p>de de de</p>
--	---	--	---

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:

“(...) Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...).”

b) Criterio:

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, de 20 de agosto de 2011**
“(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. (...”).

- **Reglamento de la Ley n.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR el 25 de abril de 2012**
“(...)

CAPITULO II

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, regulado en la Ley y en el presente reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.

(...)

CAPITULO V

DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

Artículo 74.- Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:

- Objetivos y alcances.
- Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
- Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicio si las hubiera.
- Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
- Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
- Preparación y respuesta a emergencias.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Artículo 75.- El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador (...)".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**
"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).
- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**
"(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

(...)

NORMA G.050

SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

9.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de tercera personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

(...)

El jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de ejecución de la obra (...).

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstruir vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

Los comedores deben mantenerse limpios y en condiciones higiénicas. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin.

Los servicios higiénicos deben mantenerse limpios en todo momento. Si se tienen pozos sépticos o de percolación se les dará mantenimiento periódico. (...)".

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

"(...)

Numeral 9.4.4.4 “Medidas de señalización” del Plan de Seguridad.

El comité de seguridad y salud debe indicar los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Esta señalización se realizará de acuerdo con el código de colores y señales del anexo N° 17 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

A continuación, se detallan algunas consideraciones a tener en cuenta para la señalización durante la ejecución de las obras de cierre.

- Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.), se deben adecuar según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
- Las señales visuales deben ser confeccionadas en formas tal que sean fácilmente visibles a distancia.
- Se deben utilizar leyendas en idioma español, pictogramas, ideogramas, etc., que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo".

(...)

Numeral 9.4.8.2.4 “Equipos contra incendios”.

Se deberá contar con equipos contra incendios, principalmente 02 extintores, ubicados en zonas específicas del proyecto, (...).

(...)

Numeral 9.5 “Aseguramiento de la implementación del Plan”.

“La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de estándares de seguridad y salud, y procedimiento de trabajo, quedará delegada en el jefe inmediato de cada trabajador. El responsable de la obra debe colocar en lugar visible el Plan de seguridad y salud en el trabajo para ser presentado a los inspectores de seguridad del Ministerio de Trabajo. “Asimismo, se deberá mantener, los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento del artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

- **Términos de referencia de la Supervisión de 18 de setiembre de 2015**

“(...)

16. Penalidades

(...)

16.2 Otras penalidades

(...)

b) Penalidades por incumplimientos de normas de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

Penalidades por incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo

Nº	Infracción	Fórmula de cálculo	Procedimiento
4	Incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo nacional o sectorial, estándares, procedimientos (PETS), Política SST, RISST. La penalidad será por evento ocurrido.	2K	Según el informe del Administrador de Contrato, del Departamento de Ejecución de Proyectos.

(...)”.

c) Consecuencia:

Con la situación expuesta, se advierte que la Entidad no viene cautelando que el contratista implemente el plan de seguridad, lo que podría afectar la integridad física de los trabajadores; posibilitando la aplicación de penalidad.

3. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL

a) Condición:

De la inspección física efectuada el 25 y 26 de setiembre 2024, se advierte que el Contratista almacena temporalmente los residuos sólidos en una zona de cielo abierto (sin cobertura), conforme se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 7
DEPÓSITO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN PROTECCIÓN FRENTE A LAS LLUVIAS



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.



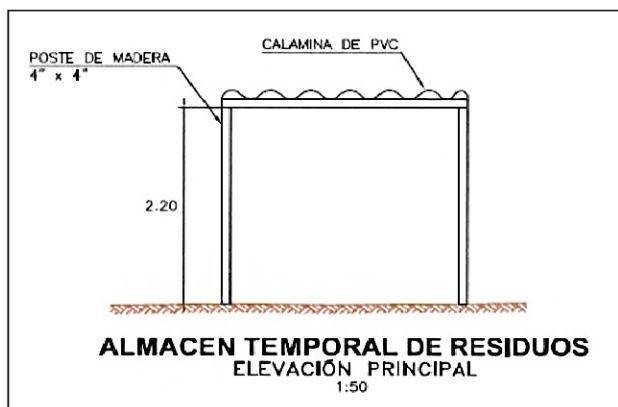
Al respecto, en la descripción de la partida “5.5.2 Almacén intermedio de residuos sólidos”, de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, menciona:

“(…)

De las áreas de trabajo, los residuos sólidos serán recogidos con una frecuencia diaria y almacenada temporalmente en un almacén intermedio de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para su disposición final por una empresa EO-RS. (...)

Para tal fin, se habilitará un almacén intermedio de residuos sólidos de 20m². (...)

Figura 5-1: Diseño del almacén intermedio de residuos sólidos



“(…).

En ese sentido, el incumplimiento en el almacenamiento intermedio de los residuos sólidos generados durante la construcción podría provocar contaminación ambiental, incumpliendo así el programa de manejo de residuos que se requiere de acuerdo al expediente técnico aprobado.

Asimismo, sobre la base de lo precedentemente expuesto, la supervisión de la obra a cargo del “Consorcio Supervisor Pampas Pallasca”, también, estaría incumpliendo con sus funciones, las cuales están referidas a su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, tal como lo estipula el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

“(…). La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).”

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:

“(…)

Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...).

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)”.

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

“(…)

Especificaciones técnicas

(…)

5.5 Programa de manejo de residuos sólidos

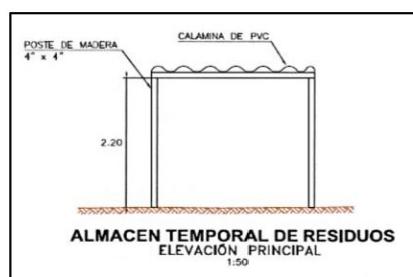
(…)

5.5.2 Almacén intermedio de residuos sólidos

“De las áreas de trabajo, los residuos solios serán recogidos con una frecuencia diaria y almacenada temporalmente en un almacén intermedio de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos para su disposición final por una empresa EO-RS (...).

Para tal fin, se habilitará un almacén intermedio de residuos sólidos de 20m². Esta partida incluye el costo de eliminación de los residuos sólidos, durante el periodo de ejecución de la obra.

Figura 5-1 Diseño de del almacén intermedio de residuos sólidos



“(…).”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**

“(…)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(…)

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

(…)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- ii. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 (...)”.

c) Consecuencia:

La situación descrita precisa que la Entidad no cautela que el contratista implemente el programa de manejo de residuos, lo que podría afectar la calidad del entorno ambiental podría complicar el manejo de los residuos sólidos, afectando la eficiencia en su recolección y clasificación.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL POZO DE TRATAMIENTO PARA EL DRENAJE ÁCIDO DE LA BOCAMINA ID 5032, AÚN NO CUMPLA SU FUNCIÓN DE RECOLECCIÓN Y SEDIMENTACIÓN DE PARCÍCULAS, LO CUAL PERMITE QUE EL DRENAJE ÁCIDO CONTINÚE DESCARGÁNDOSE EN LA QUEBRADA SIN NOMBRE Y POR ENDE AL RÍO PELAGATOS

a) Condición:

Mediante la inspección realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024 en la obra, se identificó que el drenaje ácido de la bocamina ID 5032 está siendo sedimentado (poza en construcción) y conducido mediante tuberías a la quebrada SIN NOMBRE, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

**FOTOGRAFÍA N° 8
CAPTACIÓN DEL DRENAJE ÁCIDO DE LA
BOCAMINA ID 5032**



**FOTOGRAFÍA N° 9
DESCARGA DE DRENAJE ÁCIDO DE LA
BOCAMINA ID 5032 A LA QUEBRADA SIN
NOMBRE**



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
 Santiago FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
 Johnson FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
 20131378972 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Asimismo, está siendo construida la poza de tratamiento, tal como se muestra en la imagen siguiente:



FOTOGRAFÍA N° 10
POZA DE TRATAMIENTO PARA EL DRENAGE ÁCIDO DE LA BOCAMINA ID 5032



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, mediante la Resolución de Gerencia General N° 062-2023-AM/GG del 16 de octubre de 2023, la Entidad autorizó la ejecución de la prestación del adicional N° 2, cuya infraestructura servirá para tratar el drenaje ácido que sale de la bocamina ID 5032, para lo cual se deberá construir una poza de sedimentación, tubería de conducción, cajas de inspección, poza de tratamiento y una caja de descarga, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CAPTACIÓN, DESVÍO DEL DRENAGE ÁCIDO DE LA BOCAMINA ID 5032 Y RECEPCIÓN A LA POZA DE TRATAMIENTO



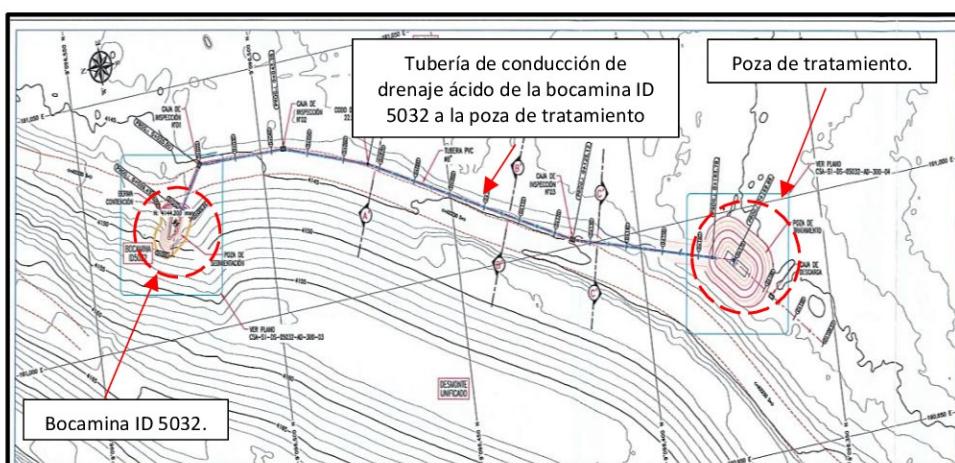
Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



Fuente: Plano N° CSA-S1-DS-05032-AD03-300-01 del expediente técnico del adicional N° 2 y deductivo vinculante N° 2, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 062-2023-AM/GG del 16 de octubre de 2023.

Sin embargo, aún no se ha realizado la conexión de las tuberías a la poza de sedimentación, tampoco se construyó las cajas de inspección y de descarga.

Cabe precisar, que la ejecución de dicha prestación es de 150 días calendarios, considerando la suspensión de obra que fue del 10 de febrero de 2024 al 21 de abril de 2024, la finalización debió ser el 25 de mayo de 2024.



Asimismo, de acuerdo al expediente técnico aprobado, el caudal de diseño para las obras de evacuación temporal del drenaje interno de la bocamina ID 5032 es de 30.06 l/s el cual fue aforado en marzo de 2023, de acuerdo al contratista el aforo actual es de 12 a 15 l/s.

Así también, el Organismo Evaluador y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través del Oficio N° 01380-2024-OEFA/DSEM de 11 de setiembre de 2024 remitió el informe n.º 00431-2024- OEFA/DSEM-CMIN de 11 de setiembre de 2024, donde remite los resultados e interpretación de los parámetros de campo y ensayos de laboratorio de las muestras recolectadas en las bocaminas 1464 y 5032 durante la acción de supervisión a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaqilca a cargo de Activos Mineros S.A.C, concluyendo como resultado respecto a la bocamina 5032 lo siguiente:

"..."

TABLA N°01

PUNTO DE MUESTREO DEL EFLUENTE DE LA BOCAMINA 5032 TOMADO DURANTE LA ACCIÓN DE SUPERVISIÓN MARZO 2024

Nº	<i>Punto de muestreo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Coordenadas UTM Sistema WGS 84 – (Zona 18)</i>		<i>Altitud m.s.n.m</i>
			Norte	Este	
1	ESP-ARI-1	<i>Efluente proveniente de la bocamina 5032, colectada a su ingreso y ubicada aproximadamente a 73 metros al noroeste de su descarga, a treves de una tubería de 10"de PVC hacia al bofedal y a la quebrada S/N, donde confluye aguas abajo con la quebrada Pelagatos, hasta llegar a la laguna Pescuezona.</i>	9096530	191019	4158

Resultados de la acción de supervisión marzo 2024 – Bocamina 5032.

De la evaluación de los resultados obtenidos en la medición de parámetros de campo en el punto de muestreo ESP.-ARI-1 – Tabla N° 1 – se advierte que, el resultado del parámetro pH del efluente de la bocamina 5032 es 3.84 unidades, encontrándose fuera del rango establecido por los Límites Máximos Permisibles (LMP) 2010.

Los resultados obtenidos del análisis de laboratorio de la muestra ESP-ARI-1 evidencia que, el efluente de la bocamina 5032 presenta concentraciones en los parámetros de arsénico total (0,6381 mg/L), Zinc total (3,5001 mg/L), hierro disuelto (53,6340 mg/L) y sólidos totales en suspensión (82,6 mg/L) que exceden los LMP 2010".
(Resaltado nuestro)

Estos incumplimientos de los plazos de ejecución de la prestación adicional N° 2 por parte del Contratista, y la falta pronunciamiento del Supervisor al respecto, están ocasionando que se continúe vertiendo drenaje ácido de la bocamina ID 5032 hacia el río de la quebrada S/N y en consecuencia en las aguas del río pelagatos.

Asimismo, sobre la base de lo precedentemente expuesto, la supervisión de la obra a cargo del "Consorcio Supervisor Pampas Pallasca", también, estaría incumpliendo con sus funciones, las cuales están referidas a su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, tal como lo estipula el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:



"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)".

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:

"(...) Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...)".

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

"(...)"

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

- 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)
- 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**

"(...)"

NORMA G.030

Derechos y Responsabilidades

"..."

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

"..."

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

(...)”.

- **Expediente técnico del adicional n.º 2, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 062-2023-AM/GG el 16 de octubre de 2023**

“(…)

IV INFORME DE DISEÑO HIDRÁULICO – DESVÍO DE AGUAS

(…)

- 2. **Planteamiento hidráulico para la evacuación temporal del drenaje de la bocamina ID 5032.**

El sistema hidráulico propuesto contempla la implementación de una poza de sedimentos, una tubería con conducción que incluye 03 cajas de inspección, una poza de tratamiento y una caja de descarga. (...)

A continuación, se presenta un breve descripción de cada estructura proyectada:

- Poza de sedimentación: se ubica a la salida de la bocamina ID 5032 y tiene la finalidad de decantar los sedimentos, está excavada en el suelo con talud interior de 0.5H:1V de base interior irregular, está revestida con una geomembrana de HDPE de 1.5 m y un geotextil NT 270 g/m², tiene una altura de 2.30 m y una capacidad de 35 m³.
- Tubería de conducción: conduce el agua de contacto desde la poza de sedimentación hasta la poza de tratamiento, está compuesto por una tubería de PVC NTP ISO 4435 S-25 de Ø 200mm y s55.14 m de longitud.
- Poza de tratamiento: esta poza tiene la finalidad de permitir el tratamiento de las aguas antes de la descarga al medio ambiente, está apoyada sobre sacos llenos con suelo, es tipo trapezoidal con talud interior 1H:1V y base rectangular de 1.8 x 6.8 m, está revestida con geomembrana de HDPE de 1.5 m y un geotextil NT 270 g/m², tiene una altura de 2.60 m y una capacidad de 86.7 m³.
- Cajas de inspección 1,2 y 3: se ubican a lo largo de la tubería de conducción en los cambios de dirección en planta, son cajas de concreto armando fc=280 kg/cm² de base rectangular 1x1 m, altura 1.62 m y espesor de 0.15 m.
- Caja de descarga: se ubica en la descarga de la poza de tratamiento, es una caja de concreto armando fc=280 kg/cm² de base rectangular 1x1 m, altura de 1.15 m y espesor de 0.15m”.

(…)

XVI PLANOS

(…)

ADICIONAL DE OBRA N° 02, CAPTACIÓN, DESVÍO Y RECEPCIÓN DE AGUAS DE LA BOCAMINA ID 5032, PLANTA, SECCIÓN TÍPICA.

Plano N° CSA-S1-DS-05032-AD03-300-01.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita advierte que la Entidad no cautela que el pozo de tratamiento para el drenaje ácido de la bocamina ID 5032 aún no cumpla su función de recolección y sedimentación de partículas, lo cual permite que el drenaje ácido continúe descargándose en la quebrada SIN NOMBRE y por ende al río Pelagatos.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRONDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EXPUESTOS EN EL COMPONENTE ID 5038 NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU RETIRO, POSIBILITAN LA GENERACIÓN DE PRODUCIR DRENAGE ÁCIDO Y CONTAMINAR ÁREAS CERCANAS

a) Condición:

Durante la inspección realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024 en la obra, se identificó la presencia de pasivos ambientales mineros al lado norte del área de trabajo ID 5038, tal como se muestran en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 11
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS
ENTRE EL ÁREA DE TRABAJO ID 5038 Y
EL RÍO DE LA QUEBRADA PELAGATOS



FOTOGRAFÍA N° 12
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS FUERA
DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN, CERCA DEL
ÁREA DE TRABAJO ID 5038



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.
Elaborado: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
HUAMAGO GIRONDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



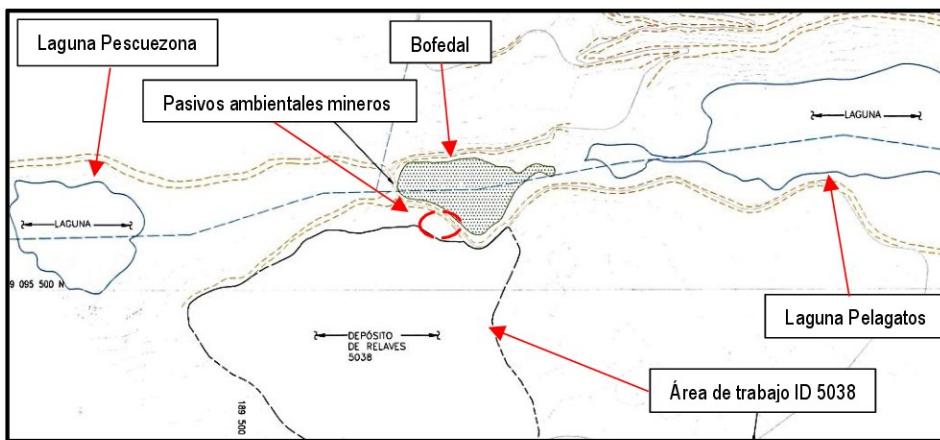
Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Asimismo, de acuerdo al plano n.º PUSH-00-GG-00000-003 del expediente técnico, se indica la ubicación de intervención del ID 5038; sin embargo, no se han considerado los pasivos ambientales mineros señalados; también se observa que estos pasivos se encuentran aguas arriba de la laguna Pescuezona y cerca del río Pelagatos, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
UBICACIÓN DEL PASIVO AMBIENTAL MINERO EL CUAL PODRÍA GENERAR EL RIESGO
DE CONTAMINACIÓN AL SUELO Y AGUA DEL RÍO PELAGATOS



Fuente: Plano n.º PUSH-00-GG-00000-003 del expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021.

Cabe precisar, en el numeral 2.2. objetivos del expediente técnico aprobado, señala lo siguiente:

“(…)

- Remediar las pareas afectadas por las antiguas operaciones mineras de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, devolviendo en lo posible las condiciones de calidad ambiental, acorde con las condiciones ambientales del área de influencia, mitigándolos impactos negativos a la salud de la población y mejorando el entorno.
- Lograr un ambiente estable empleando criterios físicos, químicos e hidrológicos, minimizando o reduciendo la necesidad de intervención para el cuidado y el mantenimiento de las obras de cierre, logrando la adecuada interacción con los actores sociales relacionados con los componentes ambientales mineros acerrase y cumplir con la legislación ambiental vigente.

(…)"

Sobre lo expuesto, al no estar considerado los pasivos ambientales mineros señalados en los alcances del expediente técnico aprobado, existe el riesgo de que, con la interacción de las lluvias, se genere drenaje ácido que contaminaría el río Pelagatos y la laguna pescuezona.

b) Criterio:

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

“(…)

2.2 Objetivo

- Remediar las pareas afectadas por las antiguas operaciones mineras de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, devolviendo en lo posible las condiciones de calidad ambiental, acorde con las condiciones ambientales del área de influencia, mitigándolos impactos negativos a la salud de la población y mejorando el entorno.
- Lograr un ambiente estable empleando criterios físicos, químicos e hidrológicos, minimizando o reduciendo la necesidad de intervención para el cuidado y el mantenimiento de las obras de cierre, logrando la adecuada interacción con los actores sociales relacionados con los componentes ambientales mineros acerrase y cumplir con la legislación ambiental vigente.

(…)"

c) Consecuencia:

La situación descrita precisa que la Entidad no cautela que los pasivos ambientales mineros expuestos en el componente ID 5038 no contemplados en el expediente técnico para su retiro, posibilitan la generación de producir drenaje ácido y contaminar áreas cercanas.

6. LA ENTIDAD NO TOMA ACCIONES PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PLANTAS NATIVAS EN EL DESMONTE UNIFICADO, POSIBILITANDO SU INADECUADO SOSTENIMIENTO Y POSIBLE FALLA POR INESTABILIDAD

a) Condición:



Durante la inspección realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024 en la obra, en el desmonte unificado (desmonte de mina ID's 5860, 5861, 1468, 1467, 5037, 5034 y 14688), se observa que, en el área de trabajo ID 5034, donde se viene realizando el suministro e instalación de TOPSOIL, las pendientes empinadas sobrepasan los 30°, conforme se muestran en las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 13
ACTIVIDADES DE SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE TOPSOIL EN EL ÁREA
DE TRABAJO ID 5034



FOTOGRAFÍA N° 14
IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CON
PENDIENTES EMPINADAS QUE PODRÍAN
DIFICULTAR LA COLOCACIÓN DE LA
REVEGETACIÓN EN EL ÁREA DE
TRABAJO ID 5034

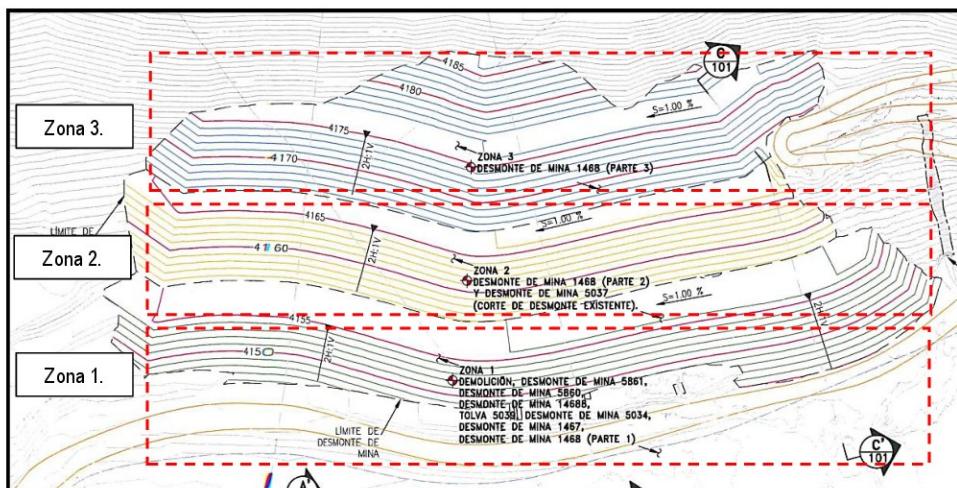


Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, en el numeral 2.7.2 “Desmonte de Mina Unificado” de la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, menciona que: “está emplazado sobre laderas onduladas de pendientes empinadas, tiene una altura máxima de 45 m para la Zona 1, 33.7 m para la Zona 2 y 15.6 m para la Zona 3, con una inclinación que varía entre 27° y 30° (...)", conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
DESMONTE UNIFICADO (DESMONTE DE MINA ID'S 5860, 5861, 1468, 1467, 5037, 5034 Y
14688)



Fuente: Plano n.º PUSH-S5-DS-05034-100 del expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Asimismo, de acuerdo a la referencia anterior, se menciona que, en el desmonte unificado se realizará la estabilidad geoquímica, que consistirá en:

"(...)

La estabilidad geoquímica está dada por la cobertura de los materiales de desmonte, a fin de evitar el contacto con el agua y por ende la generación de drenaje ácido. Para ello, se realizará dos tipos de cobertura (tipo C3 Y tipo C4).

(...)

La revegetación constará en implantar especies nativas y exóticas. Para instalar las especies nativas, se usará un diseño de tres bollitos distanciados en 1 m entre individuo, además se usarán hoyos de dimensiones 0.15 m x 0.15 m x 015 m. En el caso de especies exóticas (Rye Grass y Trébol Blanco) se instalarán por medio de semillas usando el método del voleo y de forma paralela a la siembra de las especies nativas. (...) La instalación de las especies nativas se realizará mediante el trasplante de plántulas de los géneros Calamagrostis y Frestuca y la instalación de las especies exóticas se realizará mediante el voleo de las semillas. La revegetación es esta área consta de una sola etapa (...)".

Por todo lo expuesto, deberán de tomar acciones para superar la dificultad de la colocación de las plantas de especies nativas y exóticas en los lugares empinados del desmonte unificado.

b) Criterio:

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

"(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

2.7.2 Desmonte de Mina Unificado

Está emplazado sobre laderas onduladas de pendientes empinadas, tiene una altura máxima de 45 m para la Zona 1, 33.7 m para la Zona 2 y 15.6 m para la Zona 3, con una inclinación que varía entre 27° y 30° (...)

(...)

La estabilidad geoquímica está dada por la cobertura de los materiales de desmonte, a fin de evitar el contacto con el agua y por ende la generación de drenaje ácido. Para ello, se realizará dos tipos de cobertura (tipo C3 Y tipo C4).

(...)

La revegetación constará en implantar especies nativas y exóticas. Para instalar las especies nativas, se usará un diseño de tres bollitos distanciados en 1 m entre individuo, además se usarán hoyos de dimensiones 0.15 m x 0.15 m x 015 m. En el caso de especies exóticas (Rye Grass y Trébol Blanco) se instalarán por medio de semillas usando el método del voleo y de forma paralela a la siembra de las especies nativas. Se recomienda los meses de octubre a marzo para realizar esta etapa. Se usarán plántulas de especies nativas y semillas Rye Grass y Trébol Blanco para revegetar el área intervenida en este sector. La instalación de las especies nativas se realizará mediante el trasplante de plántulas de los géneros Calamagrostis y Frestuca y la instalación de las especies exóticas se realizará mediante el voleo de las semillas. La revegetación es esta área consta de una sola etapa.

(...)

PLANOS

(...)

DEPÓSITO DE DESMONTE UNIFICADO - ESTABILIDAD FÍSICA - PLANTA
PLANO N.º PUSH-S5-DS-05034-100

(...)

ESTABILIDAD FÍSICA BOCAMINA 14686 (PUSH-11) PLANTA, PERFIL Y SECCIONES
PLANO N.º PUSH-S4-BC-14686-100



(...)"

- **Términos de Referencia de la obra “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada Pelagatos Contaminada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash”, de 18 de agosto de 2015**

(...)

6.1 OBJETIVO GENERAL

- El objetivo principal es garantizar el cierre de pasivos en la Ex Unidad Minera Pushaquilca, con el fin de recuperar las condiciones socio ambientales del área de influencia del proyecto, mitigando impactos negativos a la población.

6.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Asegurar la salud y seguridad pública, durante la ejecución y actividades que impliquen el cierre de los pasivos ambientales, recuperando la calidad ambiental inicial del entorno y desarrollando las correspondientes obras de rehabilitación y revegetación cuando sea biológica, técnica y económicamente factible.

(...)

- Ejecutar las actividades contenidas en el Expediente Técnico a través de trabajos de estabilización física, geoquímica e hidrológica de los pasivos ambientales mineros, con el fin de no generar riesgo físico por eventos naturales o antrópicos, asegurando sean sostenibles a largo plazo

(...)

- Conseguir que las medidas de rehabilitación de los componentes mineros inactivos, sean geoquímicamente estables a largo plazo. Para este propósito, el diseño de las coberturas será en base a la investigación geoquímica de los materiales a coberturar, tomando en eventos especiales de prolongados tiempos de recurrencia”.

- **Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés**

(...)

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases Integradas, El contratista debe cumplir con lo siguiente:

Ejecutar la obra sujetándose estrictamente a los términos del presente contrato, las Bases de Contratación emitidas en el proceso de Licitación ITB/2021/34771, su oferta técnica y económica, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones a cumplir, y a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre a materia”.

c) Consecuencia:

La situación descrita podría poner en riesgo la estabilidad de la revegetación en pendientes empinadas del desmonte unificado del área de trabajo ID 5034, lo que podría generar incumplimiento al contrato y mayores gastos.

7. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA PREPARE EL CONCRETO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE EXIGE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO GENERANDO EL RIESGO DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES EN LA OBRA

a) Condición:



De la inspección física realizada a la obra los días 25 y 26 de setiembre de 2024, se ha constatado que el agregado fino con la que fabrica el concreto, está en la condición como se describe en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 15
AGREGADO FINO QUE CONTIENE GRAVAS DE 1,5 CM



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 setiembre de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra de la primera etapa aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021, la partida “3.1.1.2.2.2.2 Concreto f'c = 280 kg/cm²”, señala sobre el agregado fino, lo siguiente:

“Se considera como tal a la fracción que pase la malla de 4.75 mm (Nº 4). Provendrá de arenas naturales o de la trituración de rocas o gravas. (...).” (Resaltado y subrayado nuestro)

Granulometría

La curva granulométrica del agregado fino deberá encontrarse dentro de los límites que se señalan a continuación.

Tabla 3-2: Límites de la curva granulométrica

Tamiz (mm)	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	95-100
2,36 mm (Nº 8)	80-100
1,18 mm (Nº 16)	50-85
600 mm (Nº 30)	25-60
(...)"	

Asimismo, en dicha inspección física, se ha constatado que el almacenamiento de las bolsas de cemento se realice en pilas de más de 10 filas en la zona (contiguo al pasivo ambiental ID 5038) donde se fabrica el concreto; así también, dichas bolsas no se encuentran bajo un techo y tampoco en un lugar fresco, ya que se encuentra cubierta con un material de lona impermeable, como se muestra en la fotografía siguiente:



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



VER FOTOGRAFÍA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**FOTOGRAFÍA N° 16
ALMACENAMIENTO DE PILAS DE CEMENTO SUPERIORES A 8 BOLSAS**



25 sep. 2024 11:34:41 a.m.

Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra de la primera etapa aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021, la partida “3.1.1.2.2.2 Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ ”, señala sobre suministro y almacenamiento, lo siguiente:

“El cemento en bolsa se deberá almacenar en sitios secos y aislados del suelo en rumbas de no más de ocho (8) bolsas. Si el cemento se suministra a granel. (...)
 (Resaltado nuestro)

Asimismo, en el artículo 3.7 Almacenamiento de Materiales del capítulo 3 de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas”.

Estos incumplimientos de las especificaciones técnicas por parte del Contratista, y la falta pronunciamiento del Supervisor al respecto, podrían ocasionar que el concreto no alcance la resistencia requerida, y en consecuencia los elementos construidos con estos materiales resulten con deficiencias estructurales durante la vida útil de la obra.

Asimismo, sobre la base de lo precedentemente expuesto, la supervisión de la obra a cargo del “Consorcio Supervisor Pampas Pallasca”, también, estaría incumpliendo con sus funciones, las cuales están referidas a su responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, tal como lo estipula el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
 Santiago FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
 Jhonsion FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)".

Al respecto, de acuerdo al literal a. Penalidades por incumplimientos del numeral 16.2 "Otras penalidades" de la sección 16. Penalidades de los términos de referencia de la Supervisión, menciona que:

"(...)

Penalidades por incumplimiento

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
8	<p>CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS</p> <p><i>Por el empleo de equipos no calibrados o materiales no normalizados o en mal estado, según criterio del Administrador o funcionario de AMSAC.</i></p> <p><i>La penalidad será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar el equipo o material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y aprobación del Administrador o funcionario de AMSAC, siendo dicho reemplazo sin costo alguno</i></p> <p><i>(...)".</i></p>	0.20 x K	<p>Según el informe del Administrador de Contrato, del Departamento de Ejecución de Proyectos</p>

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:

"(...)

Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...)".

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00



especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**
“(...)

Norma Técnica G.030

Derechos y Responsabilidades

(...)

SUB-CAPÍTULO II

DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

i. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

(...)

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

Artículo 3.7.- Almacenamiento de materiales.

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

(...).

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

“(...)

3.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

3.1.1.2.2.2 CONCRETO F'C = 280 KG/CM2

(...)

GENERALIDADES

(...)

- **Fabricación de la mezcla**

(...)

Suministro y almacenamiento del cemento

El cemento en bolsa se deberá almacenar en sitios secos y aislados del suelo en rumas de no más de ocho (8) bolsas. (...)

Granulometría

La curva granulométrica del agregado fino deberá encontrarse dentro de los límites que se señalan a continuación.

Tabla 3-2: Límites de la curva granulométrica

Tamiz (mm)	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3 /8")	100



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Johnson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

4,75 mm (Nº 4)	95-100
2,36 mm (Nº 8)	80-100
1,18 mm (Nº 16)	50-85
600 mm (Nº 30)	25-60
(...)"	

• **Términos de referencia de la Supervisión de 18 de setiembre de 2015**

"(...)

16. Penalidades

(...)

16.2 Otras penalidades

(...)

a) Penalidades por incumplimientos

(...)

Penalidades por incumplimiento

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
8	<p>CALIDAD DE LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS</p> <p>Por el empleo de equipos no calibrados o materiales no normalizados o en mal estado, según criterio del Administrador o funcionario de AMSAC.</p> <p>La penalidad será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar el equipo o material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y aprobación del Administrador o funcionario de AMSAC, siendo dicho reemplazo sin costo alguno</p> <p>(...)".</p>	0.20 x K	Según el informe del Administrador de Contrato, del Departamento de Ejecución de Proyectos

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, podría afectar la resistencia del concreto generando el riesgo de deficiencias estructurales en la obra.

8. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL CIERRE DE LA BOCAMINA ID 14686 CUMPLA CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA CONFORME EXIGE EL EXPEDIENTE TÉCNICO

a) Condición:

Durante la inspección física realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024, la comisión de Control constató que el cierre de la bocamina, pasivo ambiental ID 14686, se está colocando sacos de polipropileno al fondo del tapón a construirse, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony Santiago FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony Johnson FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

VER FOTOGRAFÍAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FOTOGRAFÍA N° 17
SE VISUALIZA LA BOCAMINA (ID 14686)



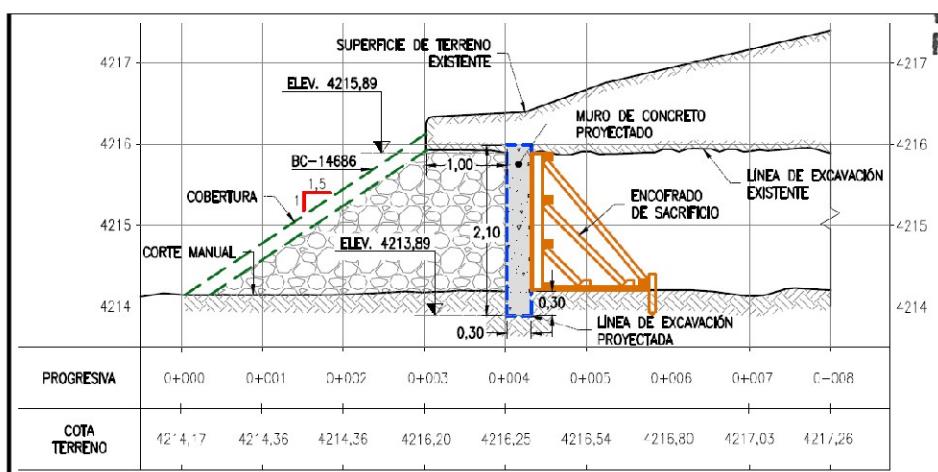
FOTOGRAFÍA N° 18
INTERIOR DE LA BOCAMINA ID 14686,
DONDE SE PROYECTÓ ENCOFRADO DE
SACRIFICIO



Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De otro lado, de la revisión de los planos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021, tenemos el plano n.º "PUSH-S4-BC-14686-100" "Estabilidad física bocamina 14686 (PUSH-11) planta, perfil y secciones", donde se puede verificar que el fondo del tapón a construirse debe colocarse encofrado de madera, como se muestra en las imágenes adjuntas:

IMAGEN N° 5
ESTABILIDAD FÍSICA BOCAMINA 14686 (PUSH-11) PLANTA, PERFIL Y SECCIONES
PERFIL LONGITUDINAL – BOCAMINA 14686



Fuente: Plano del expediente técnico aprobado por Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes descrito, el contratista no estaría colocando el encofrado de sacrificio, según los planos aprobados, posibilitando todo ello a que no realice el control y aseguramiento de calidad como lo exige el expediente técnico.

Sobre la base de lo precedentemente expuesto, el contratista "Consorcio Supervisor Pampas Pallasca", estaría incumpliendo con lo indicado en los planos del expediente

técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021; por lo cual estaría inobservado el supervisor de obra el control adecuado de la ejecución de la obra, incumpliendo el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"

Además, el contratista es responsable de la ejecución de la obra según las normativas vigentes, tal como se establece en el artículo 25, sub-capítulo II del constructor de la Norma Técnica G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde indica:

"(...) Es responsabilidad del constructor, ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes (...)"

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

"(...)"

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2016-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 (Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016)**

"(...)"

Norma Técnica G.030

Derechos y Responsabilidades

"(...)"

SUB-CAPÍTULO II



DEL CONSTRUCTOR

(...)

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- i. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
- (...)"

- **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Operaciones n.º 006-2021-AM/GO de 30 de setiembre de 2021**

"(...)
PLANOS
(...)"

ESTABILIDAD FÍSICA BOCAMINA 14686 (PUSH-11) PLANTA, PERFIL Y SECCIONES
PLANO N.º PUSH-S4-BC-14686-100
(...)"

c) Consecuencia:

Las situaciones descritas anteriormente denotan que la obra no se construye conforme es requerido en el expediente técnico aprobada por la Entidad, posibilitando afectar la calidad y vida útil de la recuperación del servicio ecosistémico.

9. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA

a) Condición

Durante la inspección realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024 en la obra, esta Comisión de Control verificó la asistencia del plantel profesional y/o técnico del Contratista, dejando constancia ello en el Acta de inspección física n.º 02-2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 2
PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2024

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Fecha Y 25/09/2024	Fecha 26/09/2024
1	Juan Pablo Sánchez Cabos	Ingeniero residente	26696547	Si	Si
2	Luis Arturo Farro Samillan	Ingeniero de calidad	16454295	Si	Si
3	José Sebastian Ocas Potosí	Administrador	43456111	Si	Si
4	Irma Maribel Tarrillo Huamán	Asistente administrativo	72658381	Si	Si
5	Mavila Elizabeth Rojas Silva	Ingeniera de seguridad y medio ambiente	40273288	Si	No
6	Jeffrey Andrews Oyola De La Cruz	Asistente de la oficina técnica	76624410	Si	Si
7	Ronald Omar Paredes Prieto	Asistente de obra	09548170	Si	Si
8	Silverio Segundo Benilla Diaz	Asistente de residente	46063960	Si	Si
9	José Ángel Sicos Ancco	Topógrafo cadista	70330323	Si	Si
10	Rasselly Malu Huillcahuari Pacheco	Asistente oficina técnica	73103450	Si	Si
11	Francisco Alfredo Blancas Camarena	Jefe de topografía	41670244	Si	Si
12	Máximo Aristóteles Moreno Reinoso	Asistente de la oficina técnica	10536519	Si	Si



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

13	Javier Bernabe Trinidad León	Topógrafo Cadista	72975472	Si	Si
14	Edder Martín Montesinos Barra	Prevencionista SSOMA	46585627	Si	Si
15	Steveen Jhonatan Riccer Castañeda	Asistente SSOMA	70562700	Si	Si
16	Christian Alberto Balarezo Verastegui	Prevencionista SSOMA	26731939	Si	Si
17	José Siancas Aguirre	Técnico de laboratorio	80227358	Si	Si
18	Ruber Cachay Cabrera	Asistente logístico	46619142	Si	Si
19	Juana Esther Caldas Ugas	Doctora	41655759	Si	Si
20	Sarela María Eusebio Acosta	Enfermera	47189358	Si	Si
21	Luis Enrique Gonzales Abarca	Topógrafo	47523023	No	Si, (Se incorporó el día 26.09.2024)

Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

En relación a al cuadro anterior, se solicitó a Activos Mineros S.A.C., el cronograma de participación del Contratista del mes de setiembre de 2024, según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 6

Fuente: Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024 – Activos Mineros S.A.C.

Al respecto, al realizar la comparación de la asistencia de los días 25 y 26 de setiembre de 2024 de acuerdo al acta de inspección física n.º 02-2024, con el roster del mes de setiembre de 2024 del Contratista, se identificó la ausencia de personal en la obra, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
**AUSENCIA DEL PERSONAL DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2024 DEL
CONTRATISTA**

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	Fecha 25/09/2024	Fecha 26/09/2024
1	Manuel Balturen	Sociólogo	✓	✓
2	Ronner Cardenas	Asistente de obra 2	✓	✓
3	Jimmy Nuñez	Ingeniero de costos	✓	✓
4	Gonzalo Velasque	Técnico concreto y suelos	✓	✓
5	Yuseli Ambrocio	Licenciada en enfermería	✓	✓
6	Lessly Bravo	Asistente de Ingeniería	✓	✓
7	Angel Sotelo	Topógrafo 1	✓	✓
8	Wilson Lezama	Topógrafo 2	✓	✓
9	Luis Enrique Gonzales Abarca	Topógrafo 4	✓	X

Elaborado: Comisión de control

Sobre la base de los hechos precipitados, la supervisión a cargo del contratista "Consorcio Supervisor Pampas Pallasca", estaría incumpliendo con sus funciones estipuladas en el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"

Al respecto, de acuerdo al literal a. Penalidades por incumplimiento del numeral 18.2 "Otras penalidades" de la sección 18. Penalidades de los términos de referencia del Contratista, referida a la ausencia del personal profesional clave y/o técnico, menciona que:

"Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido En el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se considera otras penalidades, según se detalla:

CUADRO N° 12
Penalidades por incumplimientos

Nº	Infracción	Penalidad	Procedimiento
3	AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO Por ausencias o faltas injustificadas del personal Profesional clave y/o técnico mínimo en campo (obra), estipulado en las Bases, acorde a su propuesta técnica. De ocurrir la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. (...)”	Se aplicará una penalidad equivalente a "0.30 x K" por cada día y por persona de ausencia en la obra.	Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del Contratista informar de manera anticipada la programación del descanso de su personal al supervisor y Administrador de Contrato.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

"..."

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)



187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontractista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)"

- **Términos de referencia del Contratista de 18 de setiembre de 2015**

"(...)

18. Penalidades

(...)

18.2 Otras Penalidades

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido En el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se considera otras penalidades, según se detalla:

a. Penalidades por incumplimientos: De acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
Penalidades por incumplimientos

Nº	Infracción	Penalidad	Procedimiento
10	AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO Por ausencias o faltas injustificadas del personal Profesional clave y/o técnico mínimo en campo (obra), estipulado en las Bases, acorde a su propuesta técnica. De ocurrir la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.	Se aplicará una penalidad equivalente a "0.30 x K" por cada día y por persona de ausencia en la obra.	Según el informe Especial o Mensual de obra del Supervisor o Inspector de la Obra. También se podrá acreditar con un informe del Administrador de Contrato. Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del Contratista informar de manera anticipada la programación del descanso de su personal al supervisor y Administrador de Contrato.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, propicia la falta de control de calidad de la obra conforme lo exige el expediente técnico de obra.

10. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE LA SUPERVISIÓN EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, PROPICIANDO LA FALTA DEL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

a) Condición

Durante la inspección realizada el 25 y 26 de setiembre de 2024 en la obra, esta Comisión de Control verificó la asistencia del plantel profesional y/o técnico de la Supervisión, dejando constancia ello en el Acta de inspección física n.º 02-2024, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4

PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2024

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Fecha 25/09/2024	Fecha 26/09/2024

1	Víctor Cesar Augusto Femández Dávila	Supervisor	07861533	Si	Si
2	Guido Percy Bamales Mejía	Especialista en Agrostología	10350357	Si	Si
3	Carlos Hugo Ilizalde De La Peña	Ing. De Seguridad y Medio Ambiente	41515481	Si	Si
4	Ronald Fernando Córdova Gutiérrez	Topógrafo	72768921	Si	Si
5	Fergie Solange Norabuena Sandoval	Ingeniera de Calidad	73053739	Si	Si
6	Omar Alberto Castañeda Luna	Técnicos de suelos	46349855	Si	Si
7	Idelfonso Daniel Crespin Paredes	Asistente de Topografía	32533968	Si	Si
8	Antonio Alfonso López Castillo	Especialista en costos	73003563	Si	Si
9	Sarita Viviana Anticona Fajardo	Asistente de Topografía	76510756	Si	Si
10	Jaime Javier Quispe Llancacuro	Asistente de Supervisión	09647030	Si	Si
11	Astrid Mariely Trinidad Ramos	Secretaria	72521363	Si	Si

Fuente: Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

Elaborado: Comisión de Control.

En relación al cuadro anterior, se solicitó a Activos Mineros S.A.C., el cronograma de participación de la Supervisor del mes de setiembre de 2024, según se detalla a continuación:

IMAGEN N° 7

Fuente: Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024 – Activos Mineros S.A.C.

Al respecto, al realizar la comparación de la asistencia de los días 25 y 26 de setiembre de 2024 de acuerdo al acta de inspección física n.^o 02-2024, con el roster del mes de setiembre de 2024 de la Supervisión, se identificó la ausencia de personal en la obra, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
AUSENCIA DEL PERSONAL DE LOS DÍAS 25 Y 26 DE SETIEMBRE DE 2024 DE LA SUPERVISIÓN

Nº	Nombre y Apellidos	Cargo	Fecha 25/09/2024	Fecha 26/09/2024
1	Alcedo Yoner Valdiviezo Castañeda	Topógrafo – Cadista	✓	✓

2	Carlos Rafael Mego Otoya	Administrador de Obra	✓	✓
3	Wilfredo Santiago Valiuis	Sociólogo	✓	✓

Elaborado: Comisión de control.

Sobre la base de los hechos precipitados, la supervisión a cargo del contratista “Consorcio Supervisor Pampas Pallasca”, estaría incumpliendo con sus funciones estipuladas en el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otros señala que:

“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)”.

Al respecto, de acuerdo al literal a. Penalidades por incumplimiento del numeral 16.2 “Otras penalidades” de la sección 16. Penalidades de los términos de referencia de la Supervisión, referida a la ausencia del personal profesional clave y/o técnico, menciona que:

“Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido En el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se considerarán otras penalidades al servicio, según se detalla:

Penalidades por incumplimientos

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
2	AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO <i>por no contar con el personal profesional clave y/o técnico mínimo estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal técnico mínimo en campo (obra). (Excepto el Supervisor). De ocurrir, la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. La penalidad será por persona y por día.</i> <i>(...)</i>	0.50 x K.	<i>Según el informe del Administrador de Contrato, del Departamento de Ejecución de Proyectos.</i>



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

b) Condición

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF el 1 de diciembre de 2021**

“(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar

directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. (...)"

• **Términos de referencia de la Supervisión de 18 de setiembre de 2015**

"(...)

16. Penalidades

(...)

16.2 Otras penalidades

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido En el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se considerarán otras penalidades al servicio, según se detalla:

a) **Penalidades por incumplimiento**

Penalidades por incumplimientos

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
2	AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y/O TÉCNICO por no contar con el personal profesional clave y/o técnico mínimo estipulado en las Bases o por ausencias injustificadas del personal técnico mínimo en campo (obra). (Excepto el Supervisor). De ocurrir, la justificación se realizará dentro de las 24 horas, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente. La penalidad será por persona y por día.	0.50 x K.	Según el informe del Administrador de Contrato, del Departamento de Ejecución de Proyectos.

(...)"

c) **Consecuencia**

La situación expuesta, propicia la falta del aseguramiento de calidad de la obra conforme lo exige el expediente técnico de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Valorización de obra n.º 18, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.




Firmado digitalmente por
 HUAMAN GIRALDO Jhony
 Santiago FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 FARRO RAMIREZ Jhony
 Jhonson FAU 20131378972
 soft.
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:13:50 -05:00



Firmado digitalmente por
 TUYA LEON Edwin Marino FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:27:28 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la empresa Activos Mineros S.A.C. aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Valorización de obra n.º 18, se ha advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaqilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Empresa Activos Mineros SAC, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 – Valorización de obra n.º 18, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaqilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Áncash”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:16:35 -05:00



Firmado digitalmente por TUYA LEÓN
Edwin Marino FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 09:29:19 -05:00



Cabana, 15 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por HUAMÁN
GIRALDO Jhony Santiago FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 09:46:20 -05:00

Edwin Marino Tuya León
Supervisor
Comisión de Control

Jhony Santiago Huamán Giraldo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por FARRO
RAMIREZ Jhony Jhonsen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2024 09:14:57 -05:00

Jhony Jhonsen Farro Ramirez
Especialista
Comisión de Control



José Becerra Gallardo
Municipalidad Provincial de Pallasca
Jefe del Órgano de Control Institucional



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:32:16 -05:00

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- LA ENTIDAD NO CAUTELA LA IMPLEMENTACIÓN DE KITS ANTIDERRAMES, IMPOSIBILITANDO QUE EL PERSONAL LLEVE A CABO ACCIONES CORRECTIVAS INMEDIATAS EN CASOS DE DERRAMES DE COMBUSTIBLE LO CUAL PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN IRREVERSIBLE EN EL SUELO Y AGUA**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

- LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PLAN DE SEGURIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES; POSIBILITANDO LA APPLICACIÓN DE PENALIDAD**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

- LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL ENTORNO AMBIENTAL**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

- LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL POZO DE TRATAMIENTO PARA EL DRENAGE ÁCIDO DE LA BOCAMINA ID 5032 AÚN NO CUMPLA SU FUNCIÓN DE RECOLECCIÓN Y SEDIMENTACIÓN DE PARTÍCULAS, LO CUAL PERMITE QUE EL DRENAGE ÁCIDO CONTINÚE DESCARGÁNDOSE EN LA QUEBRADA SIN NOMBRE Y POR ENDE AL RÍO PELAGATOS**

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés

4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EXPUESTOS EN EL COMPONENTE ID 5038 NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SU RETIRO, POSIBILITAN LA GENERACIÓN DE PRODUCIR DRENAJE ÁCIDO Y CONTAMINAR ÁREAS CERCANAS

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

6. LA ENTIDAD NO TOMA ACCIONES PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PLANTAS NATIVAS EN EL DESMONTE UNIFICADO, POSIBILITANDO SU INADECUADO SOSTENIMIENTO Y POSIBLE FALLA POR INESTABILIDAD

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

7. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA PREPARE EL CONCRETO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE EXIGE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO GENERANDO EL RIESGO DE DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES EN LA OBRA

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024

8. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA EJECUCIÓN DEL CIERRE DE LA BOCAMINA ID 14686 CUMPLA CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITANDO LA FALTA DE CONTROL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA CONFORME EXIGE EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO.
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca.
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés.

4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.

9. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, PROPICIANDO LA FALTA DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO.
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca.
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés.
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.
6	Términos de referencia de la Supervisión.
7	Términos de referencia del Contratista.

10. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE LA SUPERVISIÓN EJECUTE LA OBRA CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL OFERTADO, PROPICIANDO LA FALTA DEL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Operaciones n.º 006-2021-AM/GO.
2	Contrato de supervisión de obra GL-C-041-2022 de 4 de julio de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio Supervisor Pampas Pallasca.
3	Contrato de ejecución de obra GL-C-057-2022 de 14 de diciembre de 2022 firmado entre el Gerente General de AMSAC y el Representante legal común del Consorcio San Andrés.
4	Carta n.º 278-2024-AM/GO de 07 de octubre de 2024.
5	Acta de inspección física n.º 02-2024 de 25 y 26 de setiembre de 2024.
6	Términos de referencia de la Supervisión.
7	Términos de referencia del Contratista.



Firmado digitalmente por
HUAMAN GIRALDO Jhony
Santiago FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO RAMIREZ Jhony
Jhonsen FAU 20131378972
soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:15:43 -05:00



Firmado digitalmente por
TUYA LEON Edwin Marino FAU
20131378972 soft.
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-10-2024 09:32:16 -05:00

APENDICE N° 2

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

1. INFORME DE HITO DE CONTROL N° 023-2024-OCL/0341-SCC – VALORIZACION DE OBRA N° 15

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas o correctivas	Estado de la situación adversa
1	Drenajes ácidos de bocaminas identificados como ID 5032 e ID 1464 vienen siendo descargados en las quebradas sin nombre y Pelagatos, respectivamente, sin contar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; generando el riesgo de contaminar el agua proveniente de la laguna Pelagatos, se efectúen paralizaciones de las actividades y multas en perjuicio de la Entidad	Carta n.º 170-2024-AM/GO de 15 de julio de 2024 Informe n.º 075-2024-EEGO-RDRA de 15 de julio de 2024	De las conclusiones y recomendaciones del Informe n.º 075-2024-EEGO-RDRA de 15 de julio de 2024, se precisa: “...Respecto a la situación adversa N°01, se indica que, no se puede gestionar una autorización de vertimiento, ya que las aguas ácidas de las bocaminas 1464 y 5032 no cumplen con la definición de aguas residuales ni constituyen un vertimiento. Por otra parte, AMSAC continúa desarrollando la ingeniería de la segunda etapa del proyecto, que incluirá el tratamiento de las aguas ácidas de las bocaminas mencionadas...”	i. Con acciones, no corregidas
2	Pasivo ambiental minero identificado como depósito de relaves ID 5038 no contempla anclaje con la sección de terreno natural rocoso expuesto, conllevarlo el riesgo de posibles infiltraciones que genere drenaje ácido	Carta n.º 170-2024-AM/GO de 15 de julio de 2024 Informe n.º 075-2024-EEGO-RDRA de 15 de julio de 2024	De las conclusiones y recomendaciones del Informe n.º 075-2024-EEGO-RDRA de 15 de julio de 2024, se precisa: “...Respecto a la situación adversa N°02, de conformidad con los plazos establecidos en el Art. 193 del RLCE, el Residente de obra formuló la consulta al Supervisor de Obra sobre las acciones a tomar respecto al Depósito de material morrénico ubicado en el Depósito de Relaves ID 5038. En atención a ello, ésta fue elevada a la Entidad para la opinión del Proyectista. Sobre ello, el Proyectista señaló que la zona denominada por el contratista como “depósito de material morrénico” no requiere de medidas adicionales a las contemplada en el Expediente Técnico, debido a que los caudales de infiltración calculados para el área señalada no representan un impacto significativo...”	i. Con acciones, no corregidas

Fuente: Carta n.º 170-2024-AM/GO de 15 de julio de 2024


 Firmado digitalmente por
 HUAMAN GIRALDO Jhony
 Santiago FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:45:50 -05:00


 Firmado digitalmente por
 FARRO RAMIREZ Jhony
 Jhonsen FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:15:43 -05:00


 Firmado digitalmente por
 TUYA LEON Edwin Marino FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-10-2024 09:32:16 -05:00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huaraz, 15 de Octubre de 2024

OFICIO N° 002285-2024-CG/GRAN

Señor:

Marcos Antonio Montenegro Criado
Gerente General
Activos Mineros S.A.C.
Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421
Lima/Lima/San Juan De Miraflores

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 039-2024-OCI/0341-SCC

Referencia : a) Oficio n.º 001268-2024-CG/GRAN de 06 de junio de 2024
b) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo el servicio de Control concurrente a la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de pelagatos contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallanca, departamento de Ancash", el cual ha sido notificado a través de casilla electrónica de la Entidad con el documento de la referencia a).

Al respecto, como resultado de dicho servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Control Concurrente N° 039-2024-OCI/0341-SCC, en el cual se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, por lo cual resulta pertinente remitirle el referido Informe para que tome las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Antonio Ramirez Pacchioni
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(JRP/jhg)

Nro. Emisión: 12437 (L425 - 2024) Elab:(U63704 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: UKEMQVP





ACTIVOS MINEROS S.A.C

ACUSE DE RECIBO

N TRAMITE

20966

TIPO DE DOCUMENTO

OFICIO

FECHA DE GENERACION

2024/10/15 12:01:58

FECHA Y HORA DE INGRESO/RECEPCION

2024/10/15 12:01:58

ESTADO



EN CUSTODIA ELECTRÓNICA POR AMSAC

EMISOR

josefina alejandra milla jara
JOSEFINA ALEJANDRA MILLA JARA
RUC: 47884151

ASUNTO: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 039-2024-OCI/0341-SCC

DESTINATARIO

Mesa de partes virtual de ACTIVOS MINEROS S.A.C

Dirigido:

GERENCIA GENERAL

asfas

OBSERVACIÓN

El presente documento es fiel reflejo de la comunicación realizada entre las partes, siendo una impresión del documento electrónico emitido por AMSAC a petición del emisor firmado electrónicamente mediante Firma Digital y Sello de Tiempo.

De acuerdo con la legislación vigente, Ley de Protección de Datos Personales, los datos personales que figuran en este certificado han sido proporcionados por el emisor con su total y expresa conformidad de forma que sea BIGDAVI como Tercero de Confianza quien preste los servicios de Certificación Electrónica.

"El horario de Mesa de Partes es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Los documentos recibidos fuera de ese horario, se computará su ingreso al siguiente día hábil"

Los documentos, información y datos registrados en el formulario de ingreso son responsabilidad del emisor del documento.

El presente acuse de recibo certifica que los documentos del emisor han ingresado en nuestra plataforma y han sido registrados pero no implica su aceptación y/o conformidad de su contenido hasta la revisión del área o personal a quien se dirige el formulario de ingreso y documentos.

